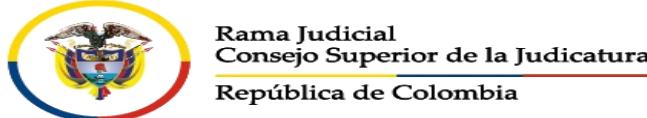


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo señor Juez que en el presente asunto, se realizó el registro en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del emplazamiento ordenado. Venció el término de 15 días sin que la parte emplazada compareciera al proceso. Caucasia, octubre 10 de 2023. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**SUSTANCIACIÓN NRO. 266**

REFERENCIA	: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
DEMANDANTE	: DÁVILA NERY OQUENDO ZABALA
DEMANDADO	: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS CORTÉS GARCÍA
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2022-00057-00
ASUNTO	: NOMBRA CURADOR AD LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, surtido el emplazamiento de que habla el artículo 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se haya logrado la comparecencia de los allí emplazados, este despacho nombra como curador *ad litem* para que represente los intereses del heredero determinado NEFTALÍ CORTÉS OSPINA en este proceso, al DR. EDGAR DE JESÚS SEPÚLVEDA URBINO, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial.

Al Doctor SEPÚLVEDA URBINO, se le notificará el auto admsorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación del heredero determinado NEFTALÍ CORTÉS OSPINA, empezará a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Comuníquese la presente designación, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.**

**CERTIFICO:** Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 089 fijado hoy 11/10/2023, en la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario